



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 08 de Noviembre de 2013
Año XCIV No. 90

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 029/SO/14-10-2013, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, APRUEBA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS QUE ACTUALMENTE OCUPA ESTE ORGANISMO ELECTORAL COLEGIADO..... 5

RESOLUCIÓN 004/CG/14-10-2013, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL..... 12

Precio del Ejemplar: \$14.89

CONTENIDO

(Continuación)

H. AYUNTAMIENTO

ACTA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACATEPEC, GUERRERO....	17
---	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 11/2010-III, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	18
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en Calle Callejón del Rastro S/N Barrio de la Ermita en Ometepec, Gro.....	18
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Barrio de La Parota en Cutzamala de Pinzón, Gro.....	19
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Municipio Libre en Cutzamala de Pinzón, Gro.....	20
Segunda publicación de edicto exp. No. 288/2012-I, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	20
Segunda publicación de edicto exp. No. 375-3/1995, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	21

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 409-1/05, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	22
Segunda publicación de edicto exp. No. 99-3/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	23
Segunda publicación de edicto exp. No. 261/2012-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	24
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 14 en Acapulco, Gro.....	25
Primera publicación de edicto exp. No. 463/2012-I, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	25
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 03-1/2012, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	26
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 03/2000-1, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	27
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 083-III/2011, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	28
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 244-III/2003, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro....	29

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 137/2011-2, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	29
Primera publicación de Balance Final de Liquidación de la Empresa denominada Serenata Gourmet, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	30
Publicación de Convocatoria No. 003 de la Licitación Pública Nacional Número EO-912007999-N25-2013, para la Contratación de la Construcción de Canal Pluvial al Acceso del Centro de Salud Rural con Servicios Ampliados del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, emitida por la Coordinación de Obras, Conservación y Mantenimiento de los Servicios Estatales de Salud en Chilpancingo, Gro.....	31

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

AL MARGEN UN SELLO CON EL
ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA
QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO

ACUERDO 029/SO/14-10-2013

MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, APRUEBA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS QUE ACTUALMENTE OCUPA ESTE ORGANISMO ELECTORAL COLEGIADO.

A N T E C E D E N T E S

1.- El primero de mayo de mil novecientos noventa y dos, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Código Electoral del Estado de Guerrero número 264, el cual derogó a su antecesora la Ley Electoral del Estado. En dicho Código se creó el Consejo Estatal Electoral como un organismo público autónomo, encargado de la organización de las elecciones locales.

2.- En mil novecientos no-

venta y seis, el órgano electoral de referencia se instaló de forma permanente, teniendo su domicilio en Boulevard Vicente Guerrero, Kilómetro 271.5, interior Rancho los Gómez, Fraccionamiento Villa Moderna, en esta Ciudad Capital, año a partir del cual ha venido arrendando el edificio que actualmente alberga sus oficinas y bodegas que requiere el mismo.

3. Con motivo de los fenómenos meteorológicos Ingrid y Manuel suscitados durante los días quince y dieciséis de septiembre del año en curso, se ocasionaron daños de inundación a este órgano electoral, por lo que se deterioró diverso equipo de cómputo y documentación electoral por el agua que se introdujo en la parte baja de estas oficinas, dejando secuelas de daños al inmueble debido a la humedad y la emanación de agua que sale en la parte de enfrente del edificio.

4. En atención a la solicitud hecha por el Secretario General de este Instituto, por oficio número SPC/DGNS/STI/DIE/580/13 de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, MYR. INF. RET. Constantino González Vargas, Subsecretario de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, informo de los

resultados a la Inspección realizada por personal del Departamento de Ingeniería Estructural de la Subsecretaría a su cargo, a las Instalaciones este órgano electoral, en el que señaló que este inmueble se localiza en una zona susceptible a inundación, aproximadamente a 50 metros del cauce del río Huacapa, observando el resultado el siguiente:

- Inundación, provocado por el desbordamiento del río Huacapa, presentando un nivel mayor de 30 centímetros de agua y lodo en todo el interior de la parte baja.

- Asentamiento y agrietamiento en pisos en las áreas de Recursos Materiales y de Recursos Humanos principalmente.

- El azulejo de la planta baja presentó desprendimiento.

- El piso de la planta baja presenta humedad, agrietamiento.

- Daño a archivos, equipos de cómputo y herramientas de oficina.

- Instalaciones eléctricas se encuentran en mal estado y mojadas.

- Las paredes del inmueble presentan humedad y por lo tanto el reblandecimiento de las mismas.

- La alberca que no se encuentra en uso, capto agua plu-

vial y lodo.

Por lo anterior, se recomendó, entre otras cosas, realizar fumigación, limpieza principalmente revisar detalladamente la instalación eléctrica, hacer los cambios necesarios para su buen funcionamiento, recomendando no utilizar dicho inmueble hasta en tanto no se llevaran a cabo las recomendaciones y reparaciones necesarias, además de los antecedentes de estructura no muy recomendable con que cuenta este Inmueble.

5. Con fecha veintiséis de septiembre del año en curso, mediante oficio numero 0820, la Presidencia de este Instituto Electoral, de nueva cuenta solicitó al Almirante Sergio Javier Lara Montellano, Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno del Estado, una inspección detallada del Inmueble que ocupa este Organismo Electoral, para contar con la certeza que reúne todas las condiciones estructurales y de seguridad requeridas para desarrollar las actividades encomendadas y sobre todo para salvaguardar la integridad de los trabajadores de este Instituto Electoral.

6.- Como consecuencia de la actividad sísmica que se ha registrado en el estado de Guerrero, se han originado diversas cuarteaduras en las paredes de la parte baja de este edificio, así como un hundimiento en la parte posterior del mismo, lo

que ha provocado nerviosismo e inseguridad al personal de este Instituto Electoral del Estado.

En virtud de los antecedentes que preceden, y a fin de establecer las medidas preventivas que garanticen la seguridad y el desarrollo normal de las funciones a que está obligado observar este órgano electoral, se somete a consideración de los integrantes de este órgano electoral el cambio de domicilio de este Instituto conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que el Instituto Electoral del Estado, es un organismo público, autónomo de carácter permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales ordinarios y extraordinarios en términos de los artículos 25 de la Constitución Política local y 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

II. Que el artículo 85 de la

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece como fines del Instituto Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo del Estado y Ayuntamientos, garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, entre otros.

III. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de la materia, el Instituto Electoral del Estado tendrá su domicilio en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, debiendo ejercer sus funciones en todo el territorio estatal, conforme a la siguiente estructura orgánica:

a) Un Consejo General;

b) Una Junta Estatal;

c) un Consejo Distrital Electoral en cada distrito electoral uninominal, que funcionará durante el proceso electoral; y

d) Mesas directivas de casilla.

IV. El artículo 99 de la citada ley electoral, refiere que es atribución del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que

con base en ella se dicten; fijar las políticas y programas generales del Instituto, a propuesta del Consejero Presidente; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones señaladas en la Ley; lo cual implica que este órgano máximo de dirección prevea las medidas necesarias a afecto de propiciar el adecuado y puntual cumplimiento a la función pública encomendada.

V. Que de conformidad con las atribuciones conferidas al Consejo General y a los antecedentes del presente acuerdo, se advierte la necesidad de ubicar un nuevo domicilio para la instalación de las oficinas de este órgano electoral, en virtud de las contingencias ambientales a que estamos expuestos y las condiciones físicas del inmueble que actualmente albergan las oficinas de este órgano electoral.

En cuanto a las condiciones físicas del inmueble, se han observado algunas grietas en las paredes de los baños de caballeros y en las unidades técnicas de Recursos Materiales y Humanos, ubicados en la planta baja, así como en las oficinas de la Dirección Ejecutiva Jurídica. Asimismo, se advierte un hundimiento del edificio en la posterior y emanación de agua a un lado de la entrada a este edificio, debido a los constantes movimientos telúricos, lluvias e inundación de los que ha sido objeto, circunstancias que han sido constatadas por parte del personal

de Protección Civil del Gobierno del Estado.

Así tenemos que con motivo de la contingencia meteorológica provocada por los huracanes Ingrid y Manuel, este inmueble fue objeto de inundación provocada por el desbordamiento del Río Huacapa que se encuentra aproximadamente a 50 metros de distancia, llegando a un nivel de 30 centímetros de agua y lodo en todo el interior de este Instituto en la planta baja, lo que ocasionó el agrietamiento de pisos de las áreas de Recursos Materiales y Humanos, el desprendimiento de azulejo y agrietamiento en paredes, el deterioro de diverso equipo de cómputo y documentación electoral, así como la necesidad de suspender labores durante los días dieciocho al veinte de septiembre del año en curso.

Lo anterior, fue constatado por personal de la Subsecretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado, y notificado a este órgano electoral mediante oficio número SPC/DGNS/STI/DIE/580/13 de fecha diecinueve de septiembre del presente año, en el que señala que este inmueble se localiza en una zona susceptible a inundación, haciendo las recomendaciones conducentes de limpieza, fumigación, reparación de la instalación eléctrica y del propio inmueble, así como no utilizar el inmueble hasta en tanto no se lleven a cabo las sugerencias emitidas, además de que este edificio ya cuenta con

una evaluación detallada de la estructura en el que siguen vigentes las recomendaciones.

Conforme a las recomendaciones brindadas por la autoridad de Protección Civil del Gobierno del Estado, así como las fisuras, hundimiento y cuarteaduras que se observan a simple vista en las paredes y pisos de este inmueble, surge la necesidad inmediata de reubicar las oficinas de este Instituto Electoral, a fin de garantizar la seguridad del personal que labora en el mismo y de aquellas que a diario lo visitan para la realización de diversos trámites, y a efecto de prever cualquier contingencia que menoscabe el desarrollo normal de las funciones públicas a que está obligado observar este órgano electoral.

Aunado a la información proporcionada por el Subsecretario de Protección Civil del Gobierno del Estado, mediante oficio número 0820, la Presidencia de este Instituto Electoral, de nueva cuenta solicitó al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno del Estado, una inspección detallada del Inmueble que ocupa este Organismo Electoral, a fin de que señale las condiciones generales en que se encuentra dicho inmueble, y en su caso, se confirme el deterioro que ha sufrido el mismo.

VI.- Que en base a lo informado por el Subsecretario de

Protección Civil del Gobierno del Estado, a través de su oficio número SPC/DGNS/STI/DIE/580/13 de fecha diecinueve de septiembre del presente año, consistente en que el inmueble que alberga a este órgano electoral es susceptible de inundación, que además tiene asentamiento y agrietamientos en el piso, así como humedad en las paredes; a lo cual se deben agregar las evidentes cuarteaduras en las paredes y la emanación de agua del suelo de la parte de enfrente del edificio, condiciones que han sido secuela de los temblores y de las intensas lluvias que se registraron a mediados del mes de septiembre del año en curso; circunstancias que actualizan lo previsto en la Octava Cláusula del contrato de arrendamiento celebrado entre este Instituto y los propietarios del edificio que ocupan las oficinas del Instituto Electoral del Estado y la Bodega anexa al mismo, cuyo contenido es del tenor siguiente:

"OCTAVA.- No es responsable "EL INSTITUTO" por daños o perjuicios que sean ocasionados al inmueble por inundaciones, temblores, etc., y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor; considerando estas como manifestaciones violentas o disturbios públicos, quedando rescindido automáticamente este contrato, si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se puede seguir utilizando el inmueble, de acuerdo con el artículo 2425

del Código Civil vigente en el Estado de Guerrero."

En tal virtud, debe solicitarse la rescisión del contrato referido en base a la cláusula mencionada, a efecto de estar en condiciones de realizar los trámites administrativos para la contratación de un nuevo inmueble que cuente con las condiciones necesarias para desarrollar las actividades públicas que corresponden a este organismo electoral.

VII.- Que con el objeto de establecer las medidas de protección necesarias y garantizar el desarrollo normal de las funciones de este organismo electoral, los integrantes del Consejo General se avocaron a la búsqueda de un edificio que contara con las condiciones y requerimientos necesarios para cumplir con la función pública encomendada, por lo que después de visitar diversos inmuebles, junto con el personal directivo de este Instituto, se determinó que el edificio que cumplía con dichos requerimientos, como son: área de oficinas, bodega y estacionamiento, es el que se encuentra ubicado **al Oriente de esta Ciudad, con domicilio en Calle Margaritas sin número, Colonia San Miguelito.**

Una vez verificado dicho inmueble, se constataron las condiciones de sus instalaciones, en el que se aprecian las áreas correspondientes a oficinas de consejeros y representantes de

partidos políticos, de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, Sala de Sesiones y de reuniones, así como la posibilidad de un auditorio, previa adecuación correspondiente de este último. Asimismo, en la parte de enfrente, se aprecia un amplio espacio para que sea utilizado como estacionamiento y en ambos lados de dicho estacionamiento, una galera en donde se podrá instalar la bodega de este Instituto.

En base a las relatadas condiciones, resulta procedente realizar, de manera inmediata, la contratación del inmueble referido, previo los trámites administrativos que se tengan que realizar, a fin de que a partir del uno de noviembre del año en curso, se comience a despachar en el domicilio antes señalado, así como para la recepción de cualquier documentación. Lo anterior, con el objeto de proveer las condiciones de seguridad e integridad física de quienes laboran en este órgano electoral y garantizar el normal desarrollo de la función pública atribuida a este organismo electoral, contemplada en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

Asimismo, una vez aprobado el presente acuerdo, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general, así como el nuevo domicilio en dos periódicos de circulación local. De la misma forma, deberá notifi-

carse a las instituciones públicas del Estado y a los organismos electorales del país para todos los efectos a que hubiere lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25 de la Constitución Política local; 85, 86, 88 y 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el Pleno del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el cambio de domicilio del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para ubicarse en **Calle Margaritas sin número, Colonia San Miguelito, Código Postal 39060, de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero;** por las razones expuestas en el considerando V del presente acuerdo, consistentes en el deterioro físico del inmueble que actualmente alberga las oficinas de este órgano electoral, provocado por los movimientos telúricos y contingencias meteorológicas.

SEGUNDO. Se aprueba que a partir del uno de noviembre de dos mil trece, se comience el despacho de asuntos y recepción de documentos en el nuevo domicilio en que se ubicará este órgano electoral, señalado en el punto que antecede.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General para que rea-

lice los trámites administrativos conducentes para la rescisión del actual contrato de arrendamiento de estas oficinas y de la bodega anexa al mismo, así como para la suscripción del nuevo contrato correspondiente a las oficinas ubicadas en el domicilio señalado en el punto primero del presente acuerdo.

CUARTO. Se faculta al Secretario General de este Instituto, para que notifique por la vía más expedita a las dependencias federales, estatales, municipales y partidos políticos en la entidad, así como a los institutos electorales del País, del nuevo domicilio de este órgano electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general, así como el nuevo domicilio de este Instituto en dos periódicos de circulación estatal.

Se notifica este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el día catorce de

octubre del año dos mil trece.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO.**

**LIC. JOSÉ GUADALUPE SALGADO RO-
MÁN.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

**LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO
MILIÁN.**

Rúbrica.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL
ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA
QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO**

RESOLUCIÓN 004/CG/14-10-2013

**RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE
PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y
LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A
LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PAR-
TIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIO-
NAL.**

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito recibido en este Instituto Electoral, con fecha 24 de septiembre de 2013, y con fundamento en el artículo 43, fracción XVIII, de la Ley de la materia, el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guerrero, Cuauhtémoc Salgado Romero, comunicó a este órgano colegiado, la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de su partido, adjuntando para ello un CD con el archivo electrónico de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

2. Mediante oficio número 0912, de fecha 25 de septiembre del año en curso, la Secretaría General del Instituto, remitió el escrito de referencia y su anexo, a la Dirección Ejecutiva

de Prerrogativas y Partidos Políticos, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Tras la recepción del oficio antes referido, se procedió a verificar la existencia de la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 8 de mayo de 2013, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, en la página web del órgano electoral federal: www.ife.org.mx, documento que se encuentra disponible en dicho sitio bajo el siguiente vínculo: <http://www2.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CGresoluciones/2013/Mayo/CGext201305-08/CGe80513rp4.pdf>, y que fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General de la misma fecha.

Asimismo, se constató la publicación en el sitio web del Diario Oficial de la Federación: <http://www.dof.gob.mx/>, encontrándolo en la dirección: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299360&fecha=17/05/2013, con fecha de publicación del 17 de mayo del 2013.

4. Una vez que se constató la existencia de la resolución que nos ocupa, mediante oficio 0921, de fecha 26 de septiembre del año en curso, la Secretaría General notificó al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Ins-

titucional en Guerrero, Cuauhtémoc Salgado Romero, que se tenía por recibida en medio magnético la multicitada resolución, sin omitir mencionar que el Consejo General, en términos del artículo 43, fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, resolvería lo que en su derecho proceda, sobre los mismos.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 25 de la Constitución Política Local y 27 de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos del Estado de Guerrero, reconoce a los Partidos Políticos como formas de Organizaciones de interés público, con sus propios principios y estatutos, que tienen como fin promover la participación del ciudadano en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

II. El Consejo General del Instituto Electoral es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen

todas las actividades del Instituto Electoral; así como las que expresamente le establecen en el artículo 99, fracciones I y XX y XXX de la Ley Electoral vigente.

III. Los partidos políticos nacionales, tienen la obligación de comunicar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatutos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que el Consejo General del Instituto Federal Electoral resuelva sobre la procedencia constitucional y legal de las mismas; y en caso de haber sido recurrida su resolución, a partir de la fecha en que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resuelva en definitiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 43 fracción XVIII de la Ley de la materia.

IV. El último párrafo del artículo 43 de la Ley Electoral señala que dichas modificaciones en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral local; en caso de que se realice alguna modificación a los estatutos, el Consejo General del Instituto Electoral no se pronunciará sobre la procedencia constitucional y legal sino hasta que concluya el proceso electoral y será hasta ese momento en que entrarán en vigor las modificaciones referidas.

V. El artículo 99, fracción XXX de la Ley Electoral establece la atribución del Consejo General de este Instituto para conocer las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan en los términos previstos en la Ley de la materia.

VI. En tanto, el artículo 320, fracción VIII de la misma Ley establece como competencia del Consejo General conocer de las infracciones que se cometan a la Ley Electoral y demás normatividad aplicable a los partidos políticos o coaliciones.

VII. El artículo 330 del mismo ordenamiento, establece que, entre otros sujetos, que los partidos políticos, podrán ser sancionados, con una amonestación pública; una multa de cincuenta a cinco mil días de salario mínimo vigente en esta capital; con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda por el período que señale la resolución; con la suspensión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda por el período que señale la resolución; con la suspensión de su registro o acreditación como partido político en el Estado y con la cancelación de su registro como partido político, entre otras.

VIII. El mismo ordenamiento en su último párrafo, fracciones I al VI, precisa que para la individualización de las sancio-

nes, una vez acreditada la existencia de una infracción, y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes: la gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él; las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; las condiciones socioeconómicas del infractor; las condiciones externas y los medios de ejecución; la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y, en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

IX. Adicionalmente, el artículo 331, fracción I, establece que las sanciones antes descritas podrán ser impuestas cuando incumplan con las disposiciones señaladas en el artículo 43, es decir, aquellas que se marcan como parte de las obligaciones de los partidos políticos, entre las que está, comunicar dentro de un plazo diez días a este Instituto Electoral, cualquier modificación a sus documentos básicos.

X. Del análisis del expediente que nos ocupa, se advierte que las modificaciones realizadas a los documentos básicos del Partido Revolucionario Institu-

cional fueron hechas por el órgano legalmente competente y que estas fueron constitucional y legalmente declaradas válidas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su sesión extraordinaria celebrada el 8 de mayo de 2013 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 17 del mismo mes y año, pero que estas se comunicaron a este Instituto Electoral hasta el 24 de septiembre del año en curso, es decir, fuera del plazo de diez días que la Ley contempla para que los partidos políticos nacionales puedan comunicar al Órgano Electoral cualquier modificación a sus documentos básicos.

No obstante, la circunstancia de extemporaneidad está al margen de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones hechas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, en virtud de que las mismas fueron hechas por el órgano competente y, en su momento, aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por lo que este Consejo también declara válidas las modificaciones estatutarias.

XI. En cuanto al plazo con el que tales modificaciones fueron comunicadas al Instituto Electoral; es decir, fuera de los diez días que la Ley establece para hacerlo, este Consejo General considera que tal infracción debe ser sancionada

con una amonestación pública, una vez que ha considerado que no es una falta grave, que no existe reincidencia al respecto del infractor y de que éste no obtuvo ningún lucro o beneficio al respecto.

Por las consideraciones de derecho antes expuestas y con fundamento en los artículos 25 de la Constitución Política Local, 43 fracción XVIII, 99, fracciones I, XX y XXX, 320 fracción VIII, 330 y 331, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, número 571, se procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, las cuales entrarán en vigor a partir de la aprobación de la presente resolución.

Segundo. Por las razones expuestas en los resultandos X y XI, se sanciona con una amonestación pública al Partido Revolucionario Institucional y se le exhorta a conducir su actuar dentro de la normatividad electoral.

Tercero. Notifíquese al Partido Revolucionario Institucio-

nal la presente resolución, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto. Publíquese la presente resolución y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para todos los efectos a que haya lugar.

Notifíquese a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, celebrada el catorce de octubre de dos mil trece.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. JOSÉ GUADALUPE SALGADO ROMÁN.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.

Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO

ACTA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACATEPEC, GUERRERO.

GACETA OFICIAL

MAYO DEL 2013

PUBLICACION NUM. 0001

Acta de Cabildo Núm. 10

A los ciudadanos del Municipio de Acatepec, Guerrero, a las organizaciones Civiles y Militares, a las Instancias de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, a las instancias judiciales, a través de este medio informativo Municipal se les hace saber que el Municipio cuenta con los siguientes reglamentos aplicables en la Jurisdicción del Municipio de Acatepec, Guerrero:

1. Bando de Policía y Buen Gobierno (53 fojas útiles)
2. Reglamento de Seguridad, Policía y Transito (29 fojas útiles)
3. Reglamento para el Servicio de Limpia (15 fojas útiles)
4. Reglamento de Mercados (17 fojas útiles)
5. Reglamento de Panteones (8 fojas útiles)
6. Reglamento del Rastro (15 fojas útiles)
7. Reglamento de Construcciones (59 fojas útiles)
8. Reglamento de Equilibrio Ecológico (21 fojas útiles)

"acatl": Carrizo,
"Tepetl": Cerro,
Acatepec: "EL CERRO DE CARRIZOS"

Superficie Territorial Representativa del Estado: 599 KM2,

Territorio Estatal Representativo: 2.02 %.

Cabecera Municipal: 23 de Marzo del 1993

Cabecera Agraria: 2 de Mayo de 1957

Superficie Territorial Mpal: 74,216 Hectáreas

FUNDAMENTOS: artículo 25, 61 fracción II, 73 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero

NOTA. FIJESE EN LUGARES VISIBLES PARA CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD

Rúbricas.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

Que en el expediente número 11/2010-III, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, en contra de Raúl Morales Barrera y Elvia Salvador Pedro, el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en literalmente dice: "Acapulco, Guerrero, a diecisiete de octubre de dos mil trece...", "...en observancia a los numerales 1411 del Código de Comercio, 466 y 467 del supletorio Código Adjetivo Civil en vigor, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de noviembre de este año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en actuaciones, ubicado en el lote 5, manzana 162, zona 3, La Venta y Barrio Nuevo I; con superficie de 109.00 m², ubicado en esta Ciudad y Puerto, inscrito en el folio derechos reales número 109649, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 7.40 metros colinda con lote 38, al sureste en, 15.00 metros colinda con lote 4, al suroeste en, 6.95

metros con calle alcatraz, al noroeste en, 15.00 metros colinda con lote 6; sirviendo de base la cantidad señalada en el avalúo más alto \$404,000.00 (cuatrocientos cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; por tanto, se ordena hacer la publicación de los edictos por tres veces dentro de los nueve días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Novedades de Acapulco, de esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, como son los estrados de este Juzgado, Administración Fiscal Estatal número Uno y Dos, convocando postores para que intervengan en la subasta".

Se convocan postores para que intervengan en dicha audiencia.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS. DEL JUZGADO 6° DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. MIGUEL ANGEL MOYADO ESCUTIA. Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

C. FELIPE VARGAS MATEOS, SOLICITA LA INSCRIPCION POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN CALLE CALLEJON DEL RASTRO S/N BARRIO DE LA ERMITA DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GRO., DEL DISTRITO DE ABASOLO.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 35.00 MTS. Y COLINDA CON CALLEJON DEL RASTRO.

AL SUR: 18.15 MTS. Y COLINDA CON ELENA CASTRO MORENO.

AL ORIENTE: 17.15 MTS Y COLINDA CALLEJON SIN NOMBRE

AL PONIENTE: 42.65 MTS Y COLINDA CON SIMON PANCHEÑO Y JESUS MIRANDA.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

ACAPULCO, GRO., A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. ZINDY FELICIANO GONZALEZ GARCIA.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

Rúbrica.

2-2

EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. JUANA RABADAN MARTINEZ, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en el Barrio de La Parota de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, del distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 34.00 mts., y colinda con Jesús Rabadán.

Al Sur: Mide en 34.00 mts., y colinda con Eliseo Mancilla.

Al Oriente: Mide en 27.00 mts., y colinda con Arnulfo Rabadán.

Al Poniente: Mide en 27.00 mts., y colinda con Silverio Vázquez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 7 de Junio del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. JUANA RABADAN MARTINEZ, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en calle Municipio Libre de la Población de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, del distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 26.00 mts., y colinda con calle Municipio Libre.

Al Sur: Mide en 26.00 mts., y colinda con Margarita Martínez Gutiérrez.

Al Oriente: Mide en 28.50 mts., y colinda con calle sin nombre.

Al Poniente: Mide en 28.50 mts., y colinda con calle T. Gómez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 7 de Junio del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

La licenciada IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, por auto del dieciséis de julio del presente año, dictado en el expediente número 288/2012-I, juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por OCTAVIO ELIPIDIO ROMERO PEREZ, en contra de MIGUEL CARDENAS MELENDES, se ordenó emplazar a juicio a MIGUEL CARDENAS MELENDES, por medio de la publicación del presente edicto, haciendo saber a la citada persona que cuenta con sesenta días hábiles para contestar la demanda, plazo que comenzará a transcurrir al día siguiente de la última publicación de este edicto, asimismo, que puede comparecer a recibir las copias de traslado en la primera secretaria de este juzgado. El auto a la letra dice: "Visto el escrito de RUBEN EUGENIO FLORES, atento a su contenido, respecto a su primer escrito, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, de Guerrero, se ordena emplazar a juicio por medio de edictos al demandado MIGUEL CARDENAS MELENDES, para lo cual, deberá de notificársele el auto del once de junio del año dos

mil doce, por medio de publicaciones de edictos, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber que el citado demandado, deberá contestar la demanda, dentro de un término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación del edicto, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado respectivo, en la secretaría actuante.- Notifíquese y Cúmplase".

Anexo al presente edicto el auto de radicación de fecha once de junio del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 375-3/1995, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANPAIS S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, actualmente BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RAUL VALLE ALVAREZ y

TRINIDAD SALAMANCA ROSALES; el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil DEL Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en actuaciones, ubicado en Calle Francisco Villa, Lote número 10, Manzana 95, Zona 103, Colonia Las Cruces, (actualmente Colonia Miguel Hidalgo), con las siguientes medidas, colindancias y superficie; AL NORESTE: En 27.65 Mts., con Lote 11; AL SURESTE: En 60.50 Mts., con Calle sin nombre (ahora Calle Francisco Villa); AL SUROESTE: En 21.30 Mts., con Andador sin nombre (ahora Calle Primero de Mayo); AL NOROESTE: En 37.60 Mts., con Andador sin nombre; Superficie: 978.00 metros cuadrados; sirviendo de base para la subasta la cantidad de \$1'770,500.00 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el valor pericial asignado al inmueble y que resulta de promediar los dos valores arrojados en los dictámenes exhibidos por las partes y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose hacer las publicaciones del edicto por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Novedades de Acapulco, en el Periódico Oficial del Es-

tado, así como en los lugares de costumbre como son las Administración Fiscal Estatal Uno y Dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas Municipal de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 09 de Octubre del Año 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. LEO ANGEL ALDERETE GARCIA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente numero 409-1/05, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JUAN MANUEL DE LA COLINA SORDO, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día veintiséis de noviembre del dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el Departamento numero 302, ubicado en Avenida Costa Grande número 92, Segunda Sección, del Condominio "Costa Grande", del Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias:- Super-

ficie total del terreno:- 212.00 M2.- DEPARTAMENTO 302.- colinda AL NORTE.- en 13.20 mts. Con vacío (colindancia), AL SUR.- en 14.30 mts. Con el departamento 301.- AL ESTE, en línea quebrada de 4.50 mts., 1.30 mts., 8.00 mts, 1.30 mts. Y 2.00 mts., con fachada principal y al OESTE.- en 4.50 mts., y 10.00 mts., con fachada vista al mar.- ARRIBA .- con estacionamiento.- ABAJO, con departamento 202.- ESTACIONAMIENTO Numero 302 con una superficie de 12.50 m2. y las siguientes medidas y linderos.- AL NORTE.- En 5.00 mts. Con estacionamiento 301.- AL SUR,. En 5.00 mts. Con estacionamiento 401.- AL ESTE.- en 2.50 mts. Con circulación y al OESTE.- EN 2.50 mts. Con fachada.- ABAJO.- Con departamento 302.- ARRIBA.- Con departamento 402.- CUARTO DE SERVICIO, Número 302, con fuperficie de 11.925 M2 y las siguientes medidas y linderos.- AL NORTE.- en 2.25 mts., con pasillo.- AL SUR.- en 2.25 mts. con canal pluvial.- AL ESTE.- en 5.30 mts con cuarto 301 y al OESTE, en 5.30 mts. Con cuarto de servicio numero 401.- Sirve de base la cantidad de \$1´627,100.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Guerrero, a 09 de Octubre del 2013.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 99-3/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en contra de Leticia Vélez González; el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en actuaciones, consistente en el Departamento marcado con el número 201, del Condominio denominado Antilyas, localizado en el lote de terreno identificado con el número 21, de la manzana 16, fracción "C", del Fraccionamiento Costa Azul, en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero; quien tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: BALCON: con medidas de 1.45 x 454, área de 6.54, AL NORTE: 1.45, colindancias: AL SUR: 1.45, vacío; AL ORIENTE:

4.54, estancia; AL PONIENTE: 4.54, vacío; ESTANCIA/ COCINA: con medidas de 5.89 x 6.04, área 35.57, AL NORTE: 6.04 colindancia; AL SUR: 6.04 con departamento 202, AL ORIENTE: 5.89, con recamara 1, AL PONIENTE: 5.89 con Balcón; CENTRO LAVADO Y DUCTO INST: con medidas de 0.90 x 1.21, área 1.09, AL NORTE: 1.21, con pasillo 1; AL SUR: 1.21 con departamento 202; AL ORIENTE: 0.90 con Estancia; AL PONIENTE: 0.90 cubo Elevador; PASILLO 1: medidas 1.24 x 2.96, área 3.67, AL NORTE: 2.96 Recamara 1; AL SUR: 2.96 con cubo elevador; AL ORIENTE: 1.24, con pasillo 2; AL PONIENTE: 1.24, con estancia; PASILLO 2: medidas 1.00 x 6.46, área 6.46, AL NORTE: 6.46, recamara 1, 2 baño; AL SUR: 6.46, cubo escalera; AL ORIENTE: 1.00 recamara principal; AL PONIENTE: 1.00, pasillo; RECAMARA 1: medidas 3.57 x 3.70, área 13.23; AL NORTE 3.57, colindancia; AL SUR: 3.57, con pasillo 2, AL ORIENTE: 3.70, con baño; AL PONIENTE: 3.70, con cocina; BAÑO COMPARTIDO: medidas 1.75 x 1.95, área 3.41, AL NORTE: 1.95, vacío vent.; AL SUR: 1.95, con pasillo 2; AL ORIENTE: 1.75, con recamara 1; AL PONIENTE: 1.75 con recamara 2; RECAMARA 2: medidas 3.52 x 3.82, área 13.46, AL NORTE: 3.52, colindancia; AL SUR: 3.52, con pasillo 2; AL ORIENTE: 3.82, con recamara principal; AL PONIENTE: 3.82, con baño y vacío; RECAMARA PRINCIPAL: medidas 4.28 x 5.36, área 22.95, AL NORTE: 5.36, con colindancia; AL SUR: 5.36, con departamento 202; AL ORIENTE:

4.28, D. Churruca; AL PONIENTE: 428, recamara 1; BAÑO RECAMARA PRINCIPAL: medidas 2.14 x 1.66, área 3.56, AL NORTE: 2.14, con recamara principal; AL SUR: 2.14, con departamento 202; AL ORIENTE: 1.66, con D. Churruca; AL PONIENTE: 1.66, con recamara 1; superficie 110.00 metros cuadrados; sirviendo de base para la subasta la cantidad de \$1'602,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado para el inmueble hipotecado y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose hacer las publicaciones de este edicto por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Diario Novedades de Acapulco, así como en la Administración Fiscal Estatal, Uno y Dos, en la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal de esta ciudad y en los estrados de este Juzgado. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 22 de Octubre del 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEO ANGEL ALDERETE GARCIA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En los autos del expediente número 261/2012-II, relativo

al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Beatriz Vargas Irra, en contra del María Esther Anzo Rojas y Ovidio León Arcos, el Ciudadano Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Segundo de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, dicto un acuerdo que entre otras cosas dice:

"... Auto. Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a once de octubre del dos mil trece.

Visto el escrito de cuenta, del licenciado JOSE LUIS CUEVAS AGÜERO, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora en el presente juicio, atento a su contenido, con apoyo en el artículo 1078 del Código de Comercio, se tiene a los codemandados MARIA ESTHER ANZO ROJAS Y OVIDIO LEON ARCOS, por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada en auto de veinte de agosto del presente año para imponerse respecto el avalúo que obra en autos, y por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad. En consecuencia, como lo solicita el ocurso, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las once horas del día veintiuno de noviembre de dos mil trece, para llevar a cabo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistente en el lote 3, manzana 17, calle Benito

Juárez de Petatlán, Guerrero, cuyas características, medidas, colindancias, y antecedentes registrales obran en actuaciones, debiéndose publicar edictos, convocando postores, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno en el Estado, en el Periódico El Sur, que se edita en esta ciudad, y en los estrados del juzgado, por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia que la primer publicación tendrá que ser el primer día hábil, la segunda en cualquier día hábil dentro de los nueve días, y la tercera en el noveno día hábil, sirviéndose de base para el remate la cantidad de \$339,200.00 (TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en actuaciones por el perito designado por la parte ejecutante, en el entendido que será postura legal la que cubra los dos terceras partes de la cantidad antes citada..." Doy Fe.

Conste. Zihuatanejo, Gro., a 15 de Octubre del Año 2013.

LA ACTUARIA ADSCRITA AL ESTE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. MARÍA DEL CONSUELO SILVA GUZMÁN.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 04 de Septiembre de 2013.

LIC. J. JESÚS D. AGUIRRE UTRILLA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, hago saber para todos los efectos del Artículo 712 (SETECIENTOS DOCE), del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Que por Escritura Pública número 25,799, de fecha veinticinco de Julio del año Dos mil trece, pasada ante le fé del suscrito Notario, ante mí, el señor FIDEL EUCLIDES JIMÉNEZ HERRERA, aceptó la herencia y Cargo de Albacea, protestando su leal y fiel desempeño, de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARÍA ELDA HERRERA ESTÉVEZ.

Manifestando que desde luego formulará el inventario y avalúo de los bienes que forman el acervo hereditario.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE.

LIC. J. JESÚS D. AGUIRRE UTRILLA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En los autos del expediente número 463/2012-I, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promo-

vido por CONDOMINIO LAS TORRES GEMELAS, en contra de SAVERIO TRUGLIA, el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha veintidós de octubre de dos mil trece, ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda de los derechos fideicomisarios de los cuales es titular el demandado SAVERIO TRUGLIA, del bien inmueble, ubicado en Costera Miguel Alemán número 1,230, departamento número 2208, torre Sur del condominio Las Torres Gemelas, en esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE en 1.35 ml. Con ducto de alimentación de propiedad común y 0.80 ml. Con apartamento 2209 de propiedad privada.; AL SURESTE En 4.10 ml, Con área de circulación de propiedad común, 1.30 ml, Con ducto de alimentación de propiedad común, 6.30 ml, Con apartamento 2207 de propiedad privada; al SUROESTE En 4.30 ml, Con área libre y 0.80 ml. Con apartamento 2207 de propiedad privada; AL NOROESTE En 4.60 ml. Con área libre y 6.80 ml con apartamento 2209 de propiedad privada; ARRIBA con apartamento 2308 de propiedad privada; ABAJO Con apartamento 2108 de propiedad privada; en la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo que obra en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalando las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL

PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en al Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico el Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, esto es, una publicación seguida de la otra, en forma diaria, sin que medie día natural o hábil de por medio entre una y otra, convóquense postores.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 25 de Octubre de 2013.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. MA. ANGÉLICA SALINAS HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. JUAN CARLOS VAZQUEZ RAMIREZ, CALLE SALVADOR PARLATO No. 28, UNIDAD HABITACIONAL ADOLFO LOPEZ MATEOS,
V. GUERRERO, R. FIGUEROA Y/O JUAN N. ALVAREZ No. 337, COLONIA LOS NARANJOS

Y/O CALLE MOCTEZUMA No. 137,
COLONIA LOS LIRIOS, TODOS EN
ACAPULCO, GRO.

C. ALMA DELIA AMARO VILLAFANA,
CALLE BOULEVARD DE LAS NACIONES
RESIDENCIAL BANUS No. 165,
COLONIA LA POZA,
ACAPULCO, GRO.

En la causa penal número 03-1/2012, que se instruye en contra de JAIME AURELIO MORALES ZAMUDIO, por el delito de DAÑOS IMPRUDENCIALES, en agravio de ALMA DELIA AMARO VILLAFANA, el Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio en calle Doctor Sergio García Ramírez sin número, colonia las Cruces, anexo al Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad y puerto, por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil trece, fijó LAS ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, para la práctica de una diligencia de carácter penal (interrogatorio), que fue solicitado por la defensa; y tomando en cuenta, que no fue posible la localización de dicha agraviada y testigo de cargo arriba señalados, en el domicilio que proporcionaron, al momento de rendir sus respectivas declaraciones ante el Agente del Ministerio Público Investigador, ni en el padrón del Instituto Federal Electoral, con apoyo en el artículo 40 última parte del párrafo primero del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citarlos por medio de edicto que deberá

publicarse, a fin de que comparezcan en la hora y fecha indicada, ante este organo jurisdiccional, ubicado en calle Doctor Sergio García Ramírez sin número, colonia las Cruces, en esta ciudad y puerto (anexo al reclusorio).

Acapulco, Gro., a 22 de Octubre del 2013.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA ACTUARIA JUDICIAL DEL JUZGADO 3º. DE 1ª. INST. EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA GUTIÉRREZ NAVA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. JORGE GARCÍA NOGUEZ, MAGDALENA CALDERÓN PÉREZ Y MARTHA BERNAL ATRIZCO.
PRESENTE.

En la causa penal número 03/2000-I, que se instruye en contra de Sandra Luz Mendoza Díaz, por el delito de Robo Calificado, en agravio de Jorge García Noguez, el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, fijo las once horas del veintiséis de noviembre del dos mil trece, pa-

ra el desahogo del careo procesal, que le resulta a la procesada Sandra Luz Mendoza Díaz, con el agraviado Jorge García Noguez, y los testigos de cargo Magdalena Calderón Pérez y Martha Bernal Atrizco, permitiéndose interrogar a dichas personas al termino de cada careo, por lo que en preparacion de dicha prueba, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citarlos por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante este órgano Jurisdiccional, cito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, precisamente a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 21 de Octubre de 2013.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MARTHA BARRIOS ÁVILA Y JUAN LUIS BARRIOS ÁVILA.

AGRAVIADA Y TESTIGO DE CARGO.

EL Suscrito Licenciado Ángel Cruz Añorve, Secretario Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, con sede en la Ciudad de Ometepec, Guerrero, le hago saber a la agraviada Martha Barrios Ávila y al testigo de cargo Juan Luis Barrios Ávila,; que por auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil trece, la Juez del conocimiento de la causa penal 083-III/2011, que se instruye en contra del acusado Moisés Ramírez López, por el delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, en agravio de Martha Barrios Ávila y el menos Isaac Ramírez Barrios, señaló las diez horas del día cuatro de diciembre del año dos mil trece, para que tenga lugar el desahogo del careo procesal que le resulta con el procesado Moisés Ramírez López, por lo que por este medio, se le hace saber a la agraviada Martha Barrios Ávila y al testigo de cargo Juan Luis Barrios Ávila, para que comparezcan en la hora y fecha señalada, ante el Juzgado de referencia, sito en calle constitución número dos, plaza Cívica "Mártires del 6 de marzo, colonia centro en la Ciudad de Ometepec, Guerrero, para llevar a cabo el desahogo de tal probanza, lo que se hace de su co-

nocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. ÁNGEL CRUZ AÑORVE.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. LAURENTINO SOSA DE JESÚS.
TESTIGOS DE CARGO.

EL Suscrito Licenciado Ángel Cruz Añorve, Secretario Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, con sede en la Ciudad de Ometepec, Guerrero, le hago saber al testigo de cargo Laurentino Sosa de Jesús; que por auto de fecha diez de octubre del año dos mil trece, la Juez del conocimiento de la causa penal 244-III/2003, que se instruye en contra del acusado Pedro Guzmán Gómez, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Abad López Sosa, señaló las trece horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil trece, para que tenga lugar el desahogo del careo procesal que le resulta con el procesado Pedro Guzmán Gómez, por lo que por este medio, se le hace saber al testigo de cargo Laurentino Sosa de Jesús, para

que comparezca en la hora y fecha señalada, ante el Juzgado de referencia, ubicado en calle constitución número dos, plaza Cívica "Mártires del 6 de marzo, colonia centro en la Ciudad de Ometepec, Guerrero, para llevar a cabo el desahogo de tal probanza, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. ÁNGEL CRUZ AÑORVE.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 137/2011-2 instruida a Gabriel Rosendo Ávila Sánchez por el delito de violencia familia en agravio de Perla Lizzette García Pérez; Jesús Campos Ramírez juez primero penal de primera instancia del Distrito Judicial de Azueta, por auto de primero de octubre de dos mil trece, ordenó a través de este medio, se cita a Perla Lizzette García Pérez, para que al siguiente día de la publicación tiene diez días hábiles para comparecer a este Órgano Jurisdiccional y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 08 de Julio de 2013.

LA ACTUARIA JUDICIAL.
 NIDIA PALOMA GALEANA ORTIZ.
 Rúbrica.

1-1

BALANCE

SERENATA GOURMET, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE MARZO DEL 2013

(PESOS)

El presente Balance se publica en y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, habiéndose procedido a practicar el Balance Final de Liquidación con cifras al 15 de marzo del 2013, el cual se publicará por tres veces de diez en diez días.

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
		Impuestos por pagar	10,753
Bancos	21,234	Total pasivo	10,753
Impuestos a favor	13,143		
		Capital Social	50,000
		Pérdida de Ejercicios	(86,167)
		Anteriores	
		Utilidad del Periodo	59,791
		Total capital contable	23,624
Total Activo	34,377	Total Pasivo más Capital	34,377

Liquidador.

C.P. Federico Weber Sánchez.

Rúbrica.

3-1

CONVOCATORIA

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO

COORDINACIÓN DE OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la **CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL AL ACCESO DEL CENTRO DE SALUD RURAL CON SERVICIOS AMPLIADOS DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
EO-912007999-N25-2013	\$ 1,000.00 Costo en CompraNet: \$.00	07/11/2013	31/10/2013 10:00 horas	29/10/2013 10:00 horas	08/11/2013 11:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Capital contable requerido
0	Construcción de canal pluvial al acceso del Centro de Salud Rural con Servicios Ampliados del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero.				\$ 2,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: (01 747) 494 31 00 ext. 1244, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante recibo de pago expedido en el área de licitaciones.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de octubre del 2013 a las 10:00 horas en: la Sala de Juntas de la Coordinación de Obras Conservación y Mantenimiento, ubicado en: Av. del Sol No. 3, Fracc. Villas del Mayorazgo, C.P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) económica (s) se efectuará el día 08 de noviembre del 2013 a las 11:00 horas, en: la Sala de Juntas de la Coordinación de Obras Conservación y Mantenimiento, ubicado en: Av. del Sol No. 3, Fracc. Villas del Mayorazgo, C.P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 29 de octubre del 2013 a las 10:00 horas en: el lugar de la obra ubicada en domicilio conocido en el Centro de Salud con Servicios Ampliados de Tierra Colorada, Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero.

- Ubicación de la obra: Domicilio conocido en el Centro de Salud con Servicios Ampliados de Tierra Colorada, Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgará anticipo
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Por lo menos haber realizado Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Pluvial y Obra Civil, similares en características técnicas en tipo y magnitud en los últimos 5 años, así como las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 1. Solicitud de la empresa por escrito, manifestando su interés por participar indicando el número de la licitación.
 2. Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica así como el documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal o apoderado legal de la empresa tratándose de personas morales; o Acta de Nacimiento, CURP y Cedula Fiscal con CURP cuando se trate de personas físicas (original y copia).
 3. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, en base a las Declaraciones fiscales de los años 2011 y 2012, Estados Financieros al 31 de diciembre de los años 2011 y 2012 auditados por contador público externo a la empresa autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia de su registro expedido por la misma para auditar estados financieros, así como copia de su Cédula profesional e identificación del mismo.
 4. Relación de maquinaria y equipo propio disponible y ubicación, debiendo anexar una copia y los originales de sus facturas, que le serán devueltos una vez cotejados.
 5. Se deberá realizar el pago, con recibo expedido en el área de licitaciones, por inscripción, a más tardar a las 15:00 horas del día 07 de noviembre de 2013.
 6. Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RFC).
 7. Registros ante el IMSS e INFONAVIT.
 8. Comprobante del domicilio fiscal, preferentemente en el estado de Guerrero.
 9. En caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios así como el convenio privado de asociación en participación y presentarán las propuestas en papel membretado.
 10. Registro actualizado del Padrón de Contratistas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el

cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.

- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones que abarcarán periodos mensuales, en parcialidades que considere el porcentaje estimado de avance de obra ejecutada, conforme se establece en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 24 DE OCTUBRE DEL 2013.

DR. LÁZARO MAZON ALONSO.

SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

RÚBRICA.

1 - 1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 1.94
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.23
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.53

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 324.44
UN AÑO	\$ 696.17

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 569.88
UN AÑO	\$ 1,123.58

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 14.89
ATRASADOS.....	\$ 22.66

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.